

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., \_ veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00079 00

En atención a la respuesta que antecede proveniente de la Superintendencia de Sociedades, por secretaría, oficiesele nuevamente indicándole que este Despacho no fue informado oportunamente sobre la apertura del proceso de liquidación de la sociedad Vicon S.A.S., motivo por el que este expediente no pudo ser remitido a esa entidad para que fuera tenido en cuenta en la oportunidad correspondiente. Infórmele que por lo anterior al aquí acreedor no le fue adjudicado bien alguno para satisfacer la obligación cobrada y, en todo caso, este Despacho no puede continuar con el trámite de ese asunto, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006. Así pues, es preciso que dicha entidad como juez del señalado trámite de liquidación judicial adopte las medidas del caso frente a la acreencia que aquí se ejecuta. Tramítese directamente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ac7e94d12bacb21a5be3bc5778f1536010865d852bf663ce9d22752416296f**

Documento generado en 23/06/2022 11:52:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**